

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación
BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5229

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 06 de Marzo de 2018.-

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 1180

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MG-SETySS-N° 558.446/16, elevado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que efectuadas las sesiones paritarias celebradas en el marco de las negociaciones colectivas de trabajo entre los representantes del Poder Ejecutivo y de las Asociaciones Gremiales, Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de los Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), se suscribieron una serie de acuerdos entre las partes cuya aprobación se propicia; Que en ese sentido en sesión paritaria de fecha 25 de octubre de 2016, las entidades gremiales expusieron distintos petitorios y reclamos vinculados al régimen de empleo público;

Que por su parte el Poder Ejecutivo expresó que se avanzó en el trabajo de la Comisión de Educación habiéndose especificado las actividades que resultan comprensivas de las funciones de Mayordomo y Submayordomo, conforme Actas Nros. 14, 15, 17, 23 y 24 que conforman el Anexo I del presente;

Que de conformidad al acuerdo arribado en fecha 24 de octubre del año 2016 - Acta N° 16 - en la Comisión Paritaria de Desarrollo Social se determinó el número de cuidadores de primera infancia que deben integrar las distintas salas de los Jardines Maternales, de acuerdo al Anexo II que forma parte integrante del presente;

Que en otro orden luce agregada Acta de fecha 11 de noviembre del año 2016 suscripta entre los representantes del Poder Ejecutivo y las Asociaciones Gremiales antes citadas quienes en el marco de la mesa paritaria celebrada como Comisión "Ad-Hoc" del Consejo Agrario Provincial, luego de diversas propuestas y aportes de las partes consensuaron por unanimidad la especificación de las actividades a desarrollar por parte del personal de la Dirección de Agricultura de dicho organismo, ello conforme Acta N° 8;

Que posteriormente las mismas partes suscriben el Acta N° 9 de fecha 18 de noviembre de 2016, a fin de aclarar ciertos puntos consensuados en el Acta N° 8 precedentemente citada, las que forman parte integrante del presente como Anexo III;

Que teniendo en cuenta la competencia de este Poder Ejecutivo conforme el Artículo 8 de la Ley N° 2986, se aprueban las propuestas efectuadas mediante las actas antes referidas que conforman los Anexos del presente;

Que en el sentido expuesto y habiendo tomado la intervención de competencia la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, corresponde propiciar la Aprobación de los acuerdos celebrados en las Comisiones de Educación, del Ministerio de Desarrollo Social y del Consejo Agrario Provincial que se agregan como Anexos I, II y III de acuerdo a los considerandos que anteceden;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 791/17,

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. JUAN FRANCO DONNINI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 257/258;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- APRUEBASE los Acuerdos arribados en audiencias celebradas entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial - Consejo Provincial de Educación, Ministerio de Desarrollo Social y Consejo Agrario Provincial- y los delegados de las Asociaciones Gremiales, Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.), Asociación de los Trabajadores del Estado (A.T.E.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), de conformidad a las actas que como Anexos I, II y III forman parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Economía, Finanzas e Infraestructura, Desarrollo Social, Salud y Ambiente, Secretaría General de la Gobernación, Producción, Comercio e Industria, Jefatura de Gabinete de Ministros, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1179

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.-
Expediente MEFI-N° 406.709/17.-

ELIMÍNASE, a partir del día 1° de agosto del año 2017, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas

e Infraestructura - ÍTEM: Dirección General de Personal, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y CREASE en el mismo ANEXO e ÍTEM, una (1) Categoría 19 - Agrupamiento Administrativo y Técnico, conforme a lo previsto en el Presupuesto del Ejercicio del año 2017.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de agosto del año 2017, en el cargo de Jefa de Departamento Documentación dependiente de la Dirección General de Personal del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a la señora Nerea Alejandra GLEADELL (D.N.I. N° 38.794.229) en el marco del Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que dicha designación, no gozará de estabilidad en el empleo, debiéndose limitar al tiempo de efectiva prestación de los servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno a la nombrada, una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 1181

RIO GALLEGOS, 29 de Diciembre de 2017.-
Expediente MPCIN° 435.423/16.-

RATIFICASE, en todas sus partes la Resolución MPCIN° 125/17, emanada del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria mediante la cual se reconoce y aprueba el gasto correspondiente al Concurso de Precios, el cual fuera adjudicado a favor de la firma "Carbajal Gustavo Ezequiel", en concepto de adquisición de artículos de limpieza para el Puerto de Caleta Paula, dependiente de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz.-

RECONOCÉSE Y APROPIÁSE, al presente ejercicio financiero, la suma total de PESOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE (\$ 16.919,00), en virtud de tratarse de un gasto originado en ejercicio vencido.-

AFECTÁSE definitivamente, de acuerdo a la afectación realizada en el Punto 2° de la Resolución MPCIN° 125/17, ratificada en el Artículo 1° del presente.-

DECRETO N° 0001

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente MPCIN° 436.797/17.-

DESIGNÁSE como Auxiliar de Gabinete en el ÍTEM: Ministerio, al señor Marcos Antonio ALVARADO (Clase 1986 - D.N.I. N° 32.469.851) asignándole la cantidad de 1.200 (UN MIL DOSCIENTAS) Unidades Retributivas mensuales, a partir del día 1° de enero y hasta el día 31 de diciembre del año 2018.-

AFECTÁSE el gasto que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON VEINTIUN CENTAVOS (\$ 253.494,21), con cargo al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Ministerio - CARÁCTER: Administración General - FINALIDAD: Administración Gubernamental - FUNCION: Administración General - SUBFUNCION: Dirección Superior Ejecutiva - SECCION: Erogaciones Corrientes - SEC-

TOR: Operación – PARTIDA PRINCIPAL: Gasto en Personal – PARTIDA PARCIAL: Personal Temporario – PARTIDAS SUBPARCIALES: Retribuciones del cargo (\$ 190.800,00) – PARTIDA SUBPARCIAL: Sueldo Anual Complementario (\$ 15.900,00) – PARTIDA SUBPARCIAL: Contribuciones Patronales (\$ 46.794,21), del Ejercicio 2018 – Prórroga del Presupuesto 2017.-

FACULTASE al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a readecuar la afectación presupuestaria mediante Resolución Ministerial.-

DECRETO N° 0002

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente MPCÍ-N° 437.558/17.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Coordinador General de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, al señor Marcelo Alejandro **GORDILLO** (Clase 1972 – D.N.I. N° 22.427.469), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DEJASE ESTABLECIDO que el agente mencionado en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria en Planta Permanente – Grupo: I – Nivel 7, en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ITEM: Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0003

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.308/17.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Secretario de Pesca y Acuicultura dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, Presentada por el Dr. Alexis Adrián **QUINTANA** (Clase 1976 - D.N.I N° 25.619.274).-

DESIGNASE “En Comisión” a partir del día de la fecha en el cargo de Vocal del Instituto de energía de la Provincia de Santa Cruz al Dr.S Alexis Adrián **QUINTANA** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.619.274).-

DECRETO N° 0004

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.295/17.-

ACEPTASE a partir del día de la fecha, la renuncia al cargo de Director Titular para intervenir en representación de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, en el Directorio de Patagonia Gold S.A., interpuesta por el señor Eduardo Enrique **MENGARELLI** (Clase 1954 - D.N.I. N° 11.191.453), quien fuera designado mediante Decreto N° 0750/17.-

DESIGNASE a partir del día de la fecha, en el cargo de Director Titular para intervenir en representación de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado, en el Directorio de Patagonia Gold S.A., al señor Daniel Gustavo **PEREZ** (D.N.I. N° 14.315.943.-

DECRETO N° 0005

RIO GALLEGOS, 03 de Enero de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.301/17.-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha, en el cargo de Juez de Paz Titular con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena de la Lic. Bernardita Soledad **MANUCCI** (D.N.I. N° 29.269.875).-

DESIGNASE, a partir del día de la fecha en el cargo de Juez de Paz Suplente con asiento en la localidad de Comandante Luis Piedra Buena, al Arq. Iván Marcelo **VARGAS PAREDES** (D.N.I. N° 33.494.559).-

RESOLUCIONES A.S.I.P.

RESOLUCION N° 001

RIO GALLEGOS, 04 de Enero de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 912.847/2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que, por el actuado de referencia se propicia autorizar el pase de servicios de la agente de Planta Permanente Valeria **CABRERA**, para desempeñarse en el Centro de Servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que lo propiciado se considera a solicitud de la interesada y por razones particulares de integración familiar, conforme a nota de fecha 03 de Enero del corriente año obrante a fojas 02;

Que sin objeciones sobre el particular, la implementación de la presente no configura erogación alguna para esta Agencia, quedando los gastos de traslado bajo exclusiva responsabilidad de dicha agente;

Que en consecuencia y con las conformidades del caso, se hace necesario dejar sin efecto el nombramiento de dicha agente en el cargo que actualmente ostenta como Jefa de Departamento Ingresos Brutos, conferido mediante Resolución General ASIP N° 003/2016;

POR ELLO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO a partir del día 01 de Febrero del año en curso, el nombramiento de la agente de Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo – Categoría 12, Sra. Viviana **CABRERA** (DNI. N° 23.956.632), como Jefa de Departamento Ingresos Brutos dependiente de la Dirección de Trámites de la Agencia, conferido oportunamente mediante Resolución General ASIP N° 003/2016.-

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a partir del 01 de Febrero del año en curso el pase de los servicios de la agente mencionada en el Artículo 1°, para desempeñarse en el Centro de Servicios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente.-

ARTICULO 3°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección General de Recursos Humanos, Dirección General de Contabilidad, Dirección de Trámites, Dirección Provincial de Recursos Humanos, notifíquese a la interesada y cumplido: **ARCHIVASE**.-

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCION N° 030

RIO GALLEGOS, 23 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 912.982/2018, Y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la designación de la agente de planta permanente Sandra Romina **MORENO** como Jefa de Departamento Ingresos Brutos, dependiente de la Dirección de Trámites de esta Agencia Contribuyente de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, a partir del día 01 de Febrero del corriente año;

Que el cargo de mención se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica y Funcional de esta Agencia, aprobada mediante Resolución General ASIP N° 001/2016;

Que en el marco de lo normado por Ley 3470 la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos posee facultades suficientes para reglamentar su funcionamiento en cuanto a los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal, emitiendo a tal efecto la

Resolución General ASIP N° 001/2016 que aprueba la estructura orgánica y funcional, de acuerdo al organigrama y a las misiones y funciones que en la misma se detallan;

Que a fojas 17 obra Dictamen N° 065/SEAL/2018 emitido por la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Legales;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 3470 y Decreto N° 2240/2016;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA SANTACRUCEÑA DE IN- GRESOS PUBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a partir del día 01 de Febrero de 2018 a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento Administrativo - Categoría 13, Srta. Sandra Romina **MORENO** (DNI. N° 29.439.867) en el cargo de Jefa de Departamento Ingresos Brutos, dependiente de la Dirección de Trámites de la Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos, en un todo de acuerdo con lo expuesto en los considerandos de la presente y en el marco del Artículo 4° de la Ley N° 1831.-

ARTÍCULO 2°.- TOMEN CONOCIMIENTO: Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Provincial de Servicios al Contribuyente, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Tribunal de Cuentas, dése copia al Boletín Oficial y cumplido: **ARCHIVASE**.-

LEANDRO E. ZULIANI

Director Ejecutivo
Agencia Santacruceña
de Ingresos Públicos

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.A.P.

RESOLUCION N° 531

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.183/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Juan Carlos **GONZALEZ**, D.N.I. N° 12.763.940 la superficie aproximada de CUATROCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (450,00 m²) ubicada en la Parcela N° 10 de la Manzana N° 8 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 532

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.182/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor Facundo Exequiel MONDELO, D.N.I. N° 40.388.299, la superficie aproximada de CUATROCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (406,50 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 28 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado

en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 533

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 492.184/CAP/17.-

Adjudicase en venta a favor del señor José Luis SEJAS, D.N.I. N° 18.369.415, la superficie aproximada de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (382,50 m²) ubicada en la Parcela N° 3 de la Manzana N° 27 del pueblo Lago Posadas de esta Provincia, con destino a la construcción de una vivienda familiar, al precio de ocho módulos (8) el metro cuadrado, aclarando que cada módulo equivale al precio de un (1) litro de gas-oil, fijado por Acuerdo N° 102/13 dictado por este Consejo Agrario Provincial.-

Para que esta venta quede perfeccionada el adjudicatario deberá abonar el diez por ciento (10%) del valor total de la tierra dentro de los treinta (30) días de notificado del presente y el saldo hasta en veinticuatro (24) cuotas mensuales y consecutivas con más el cuatro por ciento (4%) de interés anual sobre saldo, en caso de optar por la cancelación total de la tierra, se verá beneficiada con

el diez por ciento (10%) de descuento sobre el valor total de enajenación.-

Se deja establecido que el atraso en el pago de dos (2) cuotas consecutivas incurrirá en mora automática, lo que ocasionará la pérdida del interés pactado, aplicándose, sin excepción alguna, la refinanciación de la misma con un interés del doce por ciento (12%) al saldo adeudado. Si reincidiese en el atraso del pago de las cuotas, se le recargará un punitorio del uno por ciento (1%) mensual en cada cuota refinanciada. Si optara por la cancelación total de lo adeudado, se le aplicará el interés detallado en el artículo anterior.-

Por intermedio de la División Contaduría, dependiente de la Dirección General de Tierras, se confeccionará la liquidación correspondiente de acuerdo a lo estipulado en el artículo anterior y a las normativas emanadas de este Organismo, la cual será remitida al interesado.-

El adjudicatario declara conocer los artículos 4, 5, 6, 7 y 8 de la Ley N° 63 y hasta tanto no se labre la escritura traslativa de dominio, el Consejo Agrario Provincial se encuentra facultado para practicar las inspecciones respecto de los inmuebles y terrenos, toda vez que lo considere conveniente.-

El adjudicatario en ningún caso podrá efectuar el cambio de destino de la misma sin que antes fuere notificado de manera fehaciente al Consejo Agrario Provincial quien otorgará o no la autorización pertinente, siempre y cuando corresponda con la legislación vigente en la materia.-

Es obligación del adjudicatario cercar completamente el predio antes de dar inicio a la obra que llevarán adelante, con la finalidad de resguardar sus derechos frente a terceros evitando de esta forma posibles inconvenientes entre linderos, dicha obligación deberá ser cumplida dentro de los treinta (30) días de notificado del presente Acuerdo, siendo facultad de este Consejo Agrario Provincial, a través del personal de la Dirección General de Tierras practicar en este caso y en general inspecciones respecto del inmueble y parcela, en toda oportunidad que se considere necesaria, verificando así el cumplimiento de la carga impuesta.-

Para que este Organismo pueda declarar cumplidas las obligaciones, en ejercicio de las facultades que la Ley Provincial 1009 otorga a su Honorable Directorio, el adjudicatario deberá cumplir los siguientes requisitos: tener cancelado totalmente el precio de la tierra, haber cumplido las prescripciones impuestas en el Artículo 5 de la Ley Provincial N° 63.-

Se considerará domicilio legal para notificaciones y/o comunicaciones emanadas de este Organismo y se tendrán por válidas, al constituido por el adjudicatario en el consignado en el formulario Domicilio y Jurisdicción, si por algún motivo el adjudicatario variare el domicilio legal constituido deberán constituir otro y notificar al Consejo Agrario Provincial por telegrama colacionado.-

Si por algún motivo derivado del presente y del incumplimiento de obligaciones impuestas por las normativas legales vigentes, las partes debieran concurrir a la justicia, lo harán ante la ordinaria de esta Provincia, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

Toda transferencia de tierra fiscal será aceptada por este Organismo, siempre y cuando el adjudicatario haya dado cumplimiento a lo normado en el Artículo 5 de la Ley 63 y en el Artículo 38 de la Ley 1009.-

El interesado deberá hacer efectuar el amojonamiento y/o mensura, la que una vez registrada en la Dirección Provincial de Catastro, dará la exacta superficie y ubicación de las tierras.-

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-1

RESOLUCION N° 534

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 487.012/CAP/09 y la Resolución N° 680 de fecha 09 de noviembre de 2016.-

Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 680 de fecha 09 de noviembre de 2016, en cuanto a la superficie, debiéndose leer de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE...la superficie aproximada de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y NUEVE

DECIMETROS CUADRADOS (398,79 m²)...” de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 535

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 488.297/CAP/11 y la Resolución N° 748 de fecha 30 de noviembre de 2016.-

Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 748 de fecha 30 de noviembre de 2016, en cuanto a la superficie y el instrumento legal por el cual se fija el valor tierra, debiéndose leer de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE...la superficie aproximada de QUINIENTOS VEINTICUATRO METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (524,75 m²)...” “...fijado por Resolución N° 482/16...” de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCION N° 536

RIO GALLEGOS, 05 de Octubre de 2017.-
Expediente N° 490.407/CAP/14 y la Resolución N° 802 de fecha 28 de diciembre de 2016.-

Modificase el Artículo 1° de la Resolución N° 802 de fecha 28 de diciembre de 2016, en cuanto a la superficie, debiéndose leer de la siguiente manera: ARTICULO 1°.- ADJUDICASE...”la superficie aproximada de TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS CON CINCUENTA DECIMETROS CUADRADOS (374,50 m²)...” de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.

Dr. JAVIER M. DE URQUIZA

Presidente

Consejo Agrario Provincial

P-2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0091

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 48.304/78/2010.-

TITULARIZAR la unidad habitacional de tres (3) dormitorios, identificada como Casa N° 13, correspondiente a la Obra: “PLAN 36 VIVIENDAS AEROPUERTO EN EL CALAFATE”, a favor del señor Anibal Omar BAGLIETTO (DNI N° 18.322.167) de nacionalidad argentina, nacido el 19 de julio de 1967, de estado civil casado con la señora Silvana Rosa GODOY (DNI 13.526.431), de nacionalidad argentina, nacida el 18 de diciembre de 1957, por los motivos expuestos en los considerandos.-

DEJAR ESTABLECIDO que la venta del inmueble individualizado en el Artículo 1° de la presente Resolución, se realizó por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS (\$ 192.545,05.-)

AUTORIZAR la oportuna suscripción de la Escritura Traslativa de Dominio a favor de los beneficiarios;

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los interesados, en el domicilio enunciado en el Artículo 1° de la presente.-

RESOLUCION N° 0092

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 047.565/58/2017.-

TOMAR CONOCIMIENTO de CONVENIO DE DIVISION – CESION DE DERECHOS – RENUNCIA DE DERECHOS POSESORIOS – PODER ESPECIAL IRREVOCABLE: Héctor Adrián HIDALGO ANTONOVICH a/f. de Yolanda del Carmen MARIMAN LEPICHEO.- ESCRITURA N° 349, con fecha 08 de mayo de 2017 de Río Gallegos, tramitado por ante Escribano Nacional, autorizante del Registro Notarial N° 42, el que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de cuatro (4) folios.-

TITULARIZAR en forma exclusiva la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 07, correspondiente a la Obra: “PLAN 65 VIVIENDAS FEDERAL I EN RIO GALLEGOS”, a favor de la Yolanda del Carmen MARIMAN LEPICHEO (DNI N° 18.769.949), de nacionalidad Argentina naturalizada, nacida el 28 de enero de 1957, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO que el precio de venta de la unidad habitacional indicada en el Artículo anterior, se fijó en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 161.714,28.-).

AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio con hipoteca en primer grado a favor del IDUV.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio sito en calle Rene Favalaro N° 351, Casa N° 07 del Plan 65 Viviendas Federal I en Río Gallegos.-

RESOLUCION N° 0093

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 021.766/11/1995.-

DESADJUDICAR, por transgresión al Artículo 17° – incisos b) y c) del Decreto Provincial N° 211/78 – Artículo 18° del mismo plexo legal, y por la causal de falta de ocupación estable y permanente, la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 39 de la Obra: “PLAN 132 VIVIENDAS FO.NA.VI. EN RIO GALLEGOS”, a favor de la señora Beatriz Rebeca VILLARREAL (DNI N° 16.419.206), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre la señora Beatriz Rebeca VILLARREAL (DNI N° 16.419.206) y este Instituto.-

NOTIFICAR fehacientemente, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la señora Beatriz Rebeca VILLARREAL (DNI N° 16.419.206), en el domicilio indicado en el Artículo 1° de la presente Resolución.-

INTIMAR al grupo familiar desadjudicado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de dicho inmueble, libre de ocupantes y enseres personales, en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de la ciudad Capital, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

RESOLUCION N° 0341

RIO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 040.271/32/2017.-

DEJAR SIN EFECTO la preadjudicación dispuesta

por Resolución IDUV N° 2662 de fecha 20 de diciembre de 2005 – Artículo 3°, por transgresión al Artículo 17° – incisos a) y b) del Decreto Provincial N° 211/78, el Artículo 18° del mismo plexo legal, y por falta de ocupación estable y permanente, de la unidad habitacional de dos (2) dormitorios, identificada como Casa N° 21, de la Obra: “PLAN 10 VIVIENDAS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS EN COMANDANTE LUIS PIEDRA BUENA III ETAPA”, a favor de la señora Marisol Inés NAVARRETE (DNI N° 25.468.661), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

RESOLVER todo Contrato y/o instrumento legal oportunamente suscripto entre este Instituto y la señora Marisol Inés NAVARRETE (DNI N° 25.468.661).-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la involucrada, en el domicilio sito en calle G. Ibañez N° 388 - Casa N° 21, del Plan 10 Viviendas Etapa III en Comandante Luis Piedra Buena.-

INTIMAR al grupo familiar desafectado y/o actuales ocupantes, a que en un plazo de no mayor a DIEZ (10) días corridos, a partir de la notificación fehaciente de la presente Resolución, hagan entrega de la llave de la unidad habitacional, libre de ocupantes y enseres personales, en la oficina IDUV en Comandante Luis Piedra Buena o en la Dirección General de Promoción Social de la Vivienda, sita en calles Belgrano y Vilcapugio de Río Gallegos, bajo apercibimiento de proceder mediante mecanismos legales a nuestro alcance para producir el desalojo.-

RESOLUCION N° 0087

RIO GALLEGOS, 19 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.095/2018.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 01/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “RENOVACION DE TORRES DE ILUMINACION, PASARELAS DE VINCULACION Y DEFENSAS EXTERNAS EN EL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE PUERTO SANTA CRUZ”, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 01/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “RENOVACION DE TORRES DE ILUMINACION, PASARELAS DE VINCULACION Y DEFENSAS EXTERNAS EN EL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE PUERTO SANTA CRUZ”, en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

LICITACIÓN PUBLICA IDUV N° 01/2018

Obra: “RENOVACION DE TORRES DE ILUMINACION, PASARELAS DE VINCULACION Y DEFENSAS EXTERNAS EN EL MUELLE DE PUNTA QUILLA DE PUERTO SANTA CRUZ”

CIRCULAR ACLARATORIA N° 01

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PUBLICA IDUV N° 01/2018, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 16 DE MARZO DE 2018 A LAS 11,00 HS, EN SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCIONES SINTETIZADAS C.S.S.

RESOLUCION N° 9495

RIO GALLEGOS, 21 de Noviembre de 2017.-
Expediente C.S.S. N° 283.707/12.-

LIMITASE a partir del día **01 de Diciembre de 2017**, en el cargo de Jefatura de Departamento de Soporte a Usuarios, dependiente de la Dirección de General de Soporte e Infraestructura, de esta Caja de Servicios Sociales, al **Agente Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Señor Carlos DELGADO GARAY (Clase 1.988 - D.N.I. N° 33.911.256)**, para la que fuera designado mediante Resolución N° 2073/2012.-

RESOLUCION N° 9540

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2017.-
Expediente C.S.S. N° 299.469/97.-

LIMITASE a partir del día **01 de Octubre de 2017**, en el cargo de Jefatura de Departamento Administrativo de la Delegación Las Heras, dependiente de la Dirección Provincial Delegación del Interior, de esta Caja de Servicios Sociales, al **Agente Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, Categoría 10, Agente Mónica Liliana NECULMAN (D.N.I. N° 20.701.299)**, para la que fuera designado mediante Resolución N° 5033/12 y su modificatoria Resolución 6349/12.-

DEJAR CONSTANCIA, que la Agente mencionada en primer término fue notificada mediante nota s/n de fecha 07 de Septiembre del corriente año de lo mencionado en primer término; asimismo se establece que deberá volver a su situación de revista y será reubicado de acuerdo a las necesidades de esta Caja de Servicios Sociales.-

RESOLUCIONES M.G.

RESOLUCION N° 472

RÍO GALLEGOS, 27 de Diciembre de 2017.-
Expediente MG N° 506.073/17.-

AUTORIZASE la convocatoria de personal femenino y masculino para ingresar a la ESCUELA DE CADETES de la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ para el **Ciclo Lectivo 2018** conforme las vacantes establecidas en ANEXO I que forma parte integrante de la presente Resolución.-

DISPONESE las condiciones generales de ingreso para el CUERPO SEGURIDAD, Escalafones SEGURIDAD, BOMBERO, CRIMINALÍSTICA y PENITENCIARIO de conformidad a lo establecido por los artículos 80 y 81 del ANEXO al Decreto N° 1028/17 que en ANEXO II forma parte integrante de la presente Resolución.-

DISPONESE las condiciones particulares de ingreso para el CUERPO SEGURIDAD, Escalafones SEGURIDAD, BOMBERO, CRIMINALÍSTICA y PENITENCIARIO de conformidad a lo establecido por los artículos 82 y 84 del ANEXO al Decreto N° 1028/17 que en ANEXO III forma parte integrante de la presente Resolución.-

DEJASE ESTABLECIDO que cumplido los requisitos dispuestos en los artículos 2° y 3° de la presente, los postulantes que resulten aptos rendirán en la ESCUELA DE CADETES, las pruebas de aptitud física y aprobadas éstas, el examen intelectual que se basará en pruebas escritas, de acuerdo con los programas en vigencia que se entregarán a los postulantes en dicho Instituto.

El promedio de las calificaciones obtenidas por el postulante a Cadete en la prueba de carácter intelectual, determinará el orden de mérito y en consecuencia, su precedencia para el ingreso. A igualdad de promedio se dará preferencia al que posea mejores aptitudes físicas; si subsistiera la paridad, se definirá por la mayor edad.

Una vez incorporado, revistará como aspirante a Cadete durante el período de adaptación que fije la

Escuela de Cadetes. Satisfecho el mismo obtendrá el alta efectiva como Cadete, la que se considerará retroactiva a todos sus efectos a la fecha de su incorporación.-
COMUNICASE – para su circulación – a la SU-

PERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

ANEXO I

VACANTES AUTORIZADAS

Escalafón Policial - Categoría Personal Superior				
N°	CUERPO	ESCALAFÓN		INGRESO
1	SEGURIDAD	Función General	Seguridad	90
			Bomberos	5
		Función de Apoyo	Criminalística	5
			Penitenciario	50
TOTAL VACANTES AUTORIZADAS				150

ANEXO II

CONDICIONES GENERALES DE INGRESO PARA EL CUERPO DE SEGURIDAD PERSONAL SUPERIORESCALAFONES SEGURIDAD, BOMBERO, CRIMINALÍSTICA Y PENITENCIARIO

- Ser argentino, nativo o por opción;
- Poseer salud y aptitudes psicofísicas compatible con el desempeño de las funciones correspondientes al Escalafón en el que ingresa;
- Aprobar satisfactoriamente el Protocolo de Evaluación Psicológica a Ingresar a la Policía de la Provincia de Santa Cruz, dispuesto por Resolución MG N° 338/17;
- No registrar antecedentes penales desfavorables.

ANEXO III

CONDICIONES PARTICULARES DE INGRESO PARA EL CUERPO DE SEGURIDAD PERSONAL SUPERIOR ESCALAFONES SEGURIDAD, BOMBERO, CRIMINALÍSTICA Y PENITENCIARIO

- Estar comprendidos entre los DIECISIETE (17) y VEINTICINCO (25) años, los que deberán cumplirse en el año de inscripción;
- Tener un mínimo de UN METRO CON SESENTA Y CINCO CENTIMETROS (1,65 m.) de estatura los hombres y un mínimo de UN METRO SESENTA CENTIMETROS (1,60 m.) de estatura las mujeres;
- Haber aprobado el ciclo de estudios secundarios completo, en establecimientos oficiales o reconocidos por el órgano estatal competente;
- El personal de la Institución, además, haber observado durante su permanencia, buena conducta, dedicación, asistencia y aptitudes profesionales relevantes.
- Los Suboficiales y Agentes, que acrediten título de nivel terciario o universitario, podrán ingresar exceptuados de las exigencias previstas en el inciso a) de este artículo.
- Presentar partida de nacimiento legalizada, en original y fotocopia;
- Presentar Documento Nacional de Identidad del postulante, con domicilio actualizado;
- Presentar Certificados de vacuna expedidos por las instituciones oficiales que determine el órgano competente;
- Presentar Certificado analítico de estudios debidamente legalizado y registrado; y
- Presentar Fotografías personales de cuatro por cuatro centímetros (4 x 4 cm) de frente y fondo blanco.

RESOLUCION N° 415

RIO GALLEGOS, 06 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 506.122.MG/17.-

LIMITAR, a partir del día 1° de Noviembre del año 2017, en el cargo de Director General de Área Técnica de Frontera dependiente de la Subsecretaría de Interior del Ministerio de Gobierno, al Señor George Michael CANALETTI HEWLETT (Clase: 1978 – D.N.I. N° 26.855.641), designado mediante Decreto N° 0729/17 en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos de la presente.-

Abog. FERNANDO M. BASANTA
Ministro de Gobierno

DISPOSICION M.G.

DISPOSICION N° 025

RIO GALLEGOS, 23 de Noviembre de 2017.-

VISTO:

El Decreto N° 0111 de fecha 21 de Febrero del año 2017, la Resolución MG N° 100 de fecha 10 de Abril del año 2017, la Disposición SSPyGSC N° 002 de fecha 16 de junio del año 2017 y el Expediente MG N° 506.059/2017 del registro del MINISTERIO DE GOBIERNO y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución MG N° 100/2017 se ha dictado la **NORMATIVA APLICABLE EN MATERIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACION** para la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ;

Que la misma tiene lugar a partir de la sanción y promulgación de la Ley N° 3.523 de Seguridad Pública en cuanto se le asigna al MINISTERIO DE GOBIERNO la competencia en la planificación, organización y ejecución de la capacitación, formación e investigación científica y técnica en materia de seguridad ciudadana tanto para el personal policial como para los/as funcionarios/as civiles y demás sujetos públicos y privados vinculados a la materia;

Que el Artículo 12° de la Resolución MG N° 100/2017 establece la obligatoriedad de que la POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ solicite autorización al MINISTERIO DE GOBIERNO, en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación de su personal en actividades de capacitación a realizarse en la REPUBLICA ARGENTINA o dentro de la

PROVINCIA DE SANTA CRUZ, sea como docentes, instructores o alumnos; asignándole a esta Subsecretaría la facultad de autorizar el desarrollo de las mismas;

Que a partir de ello, mediante Disposición SSPyGSC N° 002/17 se establecieron aquellos criterios oportunos a los que el espíritu de la norma originaria se refería, respecto a la obligatoriedad de solicitar autorización en forma previa a la aceptación de cualquier invitación, para la participación del personal policial en actividades de capacitación;

Que durante el desarrollo del presente año han sido enviadas a esta Subsecretaría solicitudes para autorizar comisiones de estudio por un lapso mayor a UN (01) año calendario con el objetivo de inscribirse en carreras de grado fuera de la jurisdicción Provincial;

Que, en tal sentido, resulta imprescindible fortalecer las capacidades de la Institución Policial respecto de las tareas de planeamiento, gestión y profesionalización, pero esto mismo debe desarrollarse a partir de una planificación estratégica que contribuya al desarrollo del diseño institucional;

Que a partir de este diagnóstico, mediante Nota N° 286/SSPyGSC/17 se ha solicitado la intervención conjunta de la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO a los efectos de establecer el perfil institucional de los posibles cursantes, como así también, aquellas carreras de grado que en el orden de una planificación a mediano y largo plazo sirva para el fortalecimiento de la Institución Policial;

Qué asimismo, es preciso establecer procedimientos administrativos que garanticen la transparencia de los procesos y el fiel registro documentado de las acciones realizadas;

Que en este sentido, la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE COORDINACIÓN, PLANEAMIENTO Y FORMACIÓN dependiente de esta Subsecretaría ha diagramado una metodología para que se realice una convocatoria general que contemple vacantes, criterios de selección, transparencia y mérito a los efectos de otorgar la futura autorización de cursada;

Que la misma garantiza la difusión y el libre acceso de todo el personal a la información relativa a la oferta formativa, explicitándose en cada caso los requisitos y las condiciones de selección de postulantes, y asegurándose una equitativa representación de género;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DESPACHO dependiente de la SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD ha tomado la intervención de su competencia;

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente en virtud a los establecido por el Decreto N° 0111/17y la Resolución MG N° 100/17;

Por ello y atento a Dictamen N° 0214/2017, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Despacho de la Secretaría de Estado de Seguridad de Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 75;

**EL SUBSECRETARIO DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN
DE SEGURIDAD CIUDADANA
DISPONE:**

1°.- **APRUEBEN** las carreras de grado definidas conjuntamente por la DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCIÓN Y DERECHOS HUMANOS y la DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN, PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO que serán tenidas en cuenta para la autorización de comisiones de estudios fuera de la jurisdicción provincial para el ciclo lectivo 2018 que como ANEXO I forma parte integrante de la presente Disposición.

2.- **ESTABLECESE** el perfil institucional que deberá reunir el personal policial a fin de inscribirse como posible cursante a las carreras de grado aprobadas en el artículo precedente que como ANEXO II forma parte integrante de la presente Disposición.

3.- **AUTORIZASE** el cupo de QUINCE (15) vacantes de acuerdo a las especificaciones establecidas en ANEXO III que forma parte de la presente Disposición.-

4.- **DEJASE ESTABLECIDO** la modalidad en la que se realizará la convocatoria general del personal policial, los criterios de selección, transparencia y mérito a los efectos de otorgar la futura autorización de cursada de acuerdo a las especificaciones establecidas en ANEXO IV que forma parte de la presente Disposición.

5.- **FACULTASE** a la DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION dependiente de la SUPERINTENDENCIA DE PERSONAL, INSTRUCCION Y DERECHOS HUMANOS de la POLICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ al dictado de las normas complementarias y aclaratorias a la presente Disposición.

6.- La presente Disposición será refrendada por el Señor DIRECTOR PROVINCIAL DE COORDINACION, PLANEAMIENTO Y FORMACION.

7.- Regístrese, comunicase a la Superintendencia de Personal, Instrucción y Derechos Humanos, tomen conocimiento Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuantías, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVASE.-

LUCA K. PRATTI

Subsecretario de Planificación
y Gestión de Seguridad Ciudadana

DISPOSICIONES SINTETIZADAS S.E.T.

DISPOSICION N° 166

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 437.809 – M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.656 al señor RODRIGO Oscar Alberto, C.U.I.T. N° 20-12697031-06, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Eliseo Gomez N° 112, de la localidad de El Calafate, propietario de los dominios ENL-353, con vencimiento de la Revisión Técnica el **09/02/2018**; FIT-167, con vencimiento de la Revisión Técnica el **25/01/2018**; JQB-991, con vencimiento de la Revisión Técnica el **16/03/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 167

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 437.862-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.657 a BOSCH Gonzalo Alejandro, C.U.I.T. N° 20-24823395-09, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "EL CHALTEN TRANSFERS", con domicilio legal en calle Ricardo

Arbilla N° 124 de la localidad de El Chaltén, con su dominio HZS-556, cuyo vencimiento de revisión técnica es **18/04/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **18/04/2018**; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 168

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 437.842-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.658 al señor KRESER OZUNA Rodrigo Nicolás, C.U.I.T. N° 20-92744557-4, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Almirante Brown N° 1198, de la localidad de El Calafate, con su dominio NMG-351, cuyo vencimiento de revisión técnica es **09/05/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **09/05/2018**; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional N° 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos
Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION N° 169

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente N° 437.863-M.P.C.I/17, la Ley Provincial de Turismo N° 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el N° 1.659 a FONES Pablo Wilfredo, C.U.I.T. N° 20-25967009-09, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "HOSTERIA HELSINGFORS", con domicilio legal en calle Elba Méndez de Ojeda N° 192 de la localidad de El Calafate, con su dominio AA-338-ST, cuyo vencimiento de revisión técnica es **10/04/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **10/04/2018**; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional

Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 170

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente Nº 437.820-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1.660 a TRANSPORTE LAS LENGAS, C.U.I.T. Nº 30-71486119-07, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle Antonio de Viedma Nº 95, de la localidad de El Chalten, propietario de los dominios AB-324-OE, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/04/2018**; PIS-163, con vencimiento de la Revisión Técnica el **02/04/2018**; PQY-835, con vencimiento de la Revisión Técnica el **13/03/2018**; OXV-483, con vencimiento de la Revisión Técnica el **07/04/2018**; PKK-297, con vencimiento de la Revisión Técnica el **21/03/2018**; AB-021-OD, con vencimiento de la Revisión Técnica el **09/05/2018**; JPW-682, con vencimiento de la Revisión Técnica el **25/04/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 171

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente Nº 437.807-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1.662 a la firma CALAFATE TRANSFERS S.A., C.U.I.T. Nº 30-71210820-03, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal y comercial en calle Eliseo Gomez Nº 112, de la localidad de El Calafate, propietario de los dominios OHZ-970, con vencimiento de la Revisión Técnica el **25/03/2018**; GOE-223, con vencimiento de la Revisión Técnica el **09/04/2018**; KQE-066, con vencimiento de la Revisión Técnica el **03/04/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 172

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente Nº 437.808-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1.661 al señor DAVIGLUS Leonardo, C.U.I.T. Nº 20-26782219-01, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "AMBARULI TRANSPORTE", con domicilio legal en calle 9 de Julio Nº 280, de la localidad de El Calafate, propietario de los dominios OXA-709, con vencimiento de la Revisión Técnica el **22/02/2018**; AA-449-LV, con vencimiento de la Revisión Técnica el **28/02/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 173

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente Nº 420.407-M.P./12, La Ley Provincial de Turismo Nº 1045, el Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.-

RENOVAR la Inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 877, con vencimiento el **31/10/2022**, a la señora VIZIOLI Natalia Verónica, D.N.I. Nº 25.864.993, con domicilio legal en calle Campaña del Desierto Nº 344, de la localidad de El Calafate; en el rubro: GUÍA CONVENCIONAL, en los términos del Artículo 8º inciso "a", 9º, 11º, y 15º del Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios 2870/07 y 3036/08, en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

DEJAR constancia que para renovar la presente inscripción se deberá comprobar fehacientemente la asistencia a un curso de actualización organizado por el Organismo Oficial de Turismo, según se establece en el CAPITULO VI Artículo 11º del Decreto Provincial Nº 1801/06 y sus modificatorios Nº 2870/07 y 3036/08.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas tiene carácter intransferible y no faculta al Prestador de servicios turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829,

referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 174

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente Nº 437.838-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1.665 al señor OYARZO Raúl Humberto, C.U.I.T. Nº 20-18095403-02, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con nombre de fantasía "DESEADO TRAVEL" con domicilio legal en calle Río Gallegos Nº 1514 de la localidad de Puerto Deseado, con su dominio EEN-419, cuyo vencimiento de revisión técnica es **20/02/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el **20/02/2018**; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

DISPOSICION Nº 175

RIO GALLEGOS, 07 de Diciembre de 2017.-
Expediente Nº 437.869-M.P.C.I./17, la Ley Provincial de Turismo Nº 1045/76.-

INSCRIBASE en el Registro Provincial de Actividades Turísticas bajo el Nº 1.664 a la señora RIEDL Brigida Marta, C.U.I.T. Nº 27-18221759-05, en el rubro: TRANSPORTE TURÍSTICO NO REGULAR TERRESTRE, con domicilio legal en calle 23 Nº 25, de la localidad de El Calafate, propietario de los dominios ICP-670, con vencimiento de la revisión técnica el **25/03/2018**; IWW-741, con vencimiento de la revisión técnica el **11/04/2018**; en todo de acuerdo con los considerandos de la presente.

La presente tiene validez hasta el vencimiento de la Revisión Técnica la cual varía en cada dominio; para su renovación deberá presentar revisión técnica actualizada, habilitación de transporte y seguro obligatorio, en el caso que se encuentre vencido.

La presente inscripción tiene carácter intransferible.

La inscripción en el Registro Provincial de Actividades Turísticas, no faculta al Prestador de Servicios Turísticos a desempeñar las actividades de competencia exclusiva de los Agentes de Viajes, enunciadas en la Ley Nacional Nº 18.829, referida a la intermediación reserva, y/o comercialización de cualquier servicio turístico, el armado de paquetes de servicios turísticos y demás actividades consignadas en dicha Ley.

NOTIFIQUESE al prestador.

FERNANDO G. ROMERO

Director Fiscalización y Control
Servicios Turísticos

Secretaría de Estado de Turismo de Santa Cruz

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición del Dr. Francisco Marinkovic, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. HECTOR WILFREDO CASTRO, DNI N° 18.757.662 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"CASTRO HECTOR WILFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 18.505/17** (art. 683 del C. P. C. y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 20 de Febrero de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Juez titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia con asiento en Puerto San Julián -sito en Avda. San Martín N° 888-, Dra. Anahí P. Mardones, Secretaria Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la suscripta, se cita y emplaza a herederos y acreedores de Don BENITO CARCAMO DNI 13.785.660 y de Don CLEMENTE JOSE CARCAMO DNI 11.754.331, para que en el término de treinta (30) días, hagan valer sus derechos que les corresponden en autos caratulados: **"CARCAMO BENITO Y OTRO S/ SUCESION AB INTESTATO. EXPTE. C-12339/17"**, Publíquese edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, y en el diario "TIEMPO SUR" con domicilio en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

PUERTO SAN JULIAN, 19 de Diciembre de 2017.-

VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. VITALIA DEL ROSARIO BURDILEZ Y/O VITALIA BURDILES MERA, DNI N° 92.252.466 Y MANUEL SEGUNDO HORACIO LEON, DNI N° 7.318.623 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"BURDILEZ VITALIA DEL ROSARIO Y/ BURDILES MERA VITALIA Y LEON MANUEL SEGUNDO HORACIO S/SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 27.675/17** (art. 683 del C.P.C.y C.).-

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. PEDRO ULRICO KNAUT, DNI N° 11.717.650 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **"KNAUT PEDRO ULRICO S/ SUCESION AB INTESTATO" Expte. N° 27.654/17** (art. 683 del C.P.C. y C).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en "Tiempo Sur".-

RÍO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería N° Uno a cargo del Dr. Marcelo Bersanelli de Río Gallegos Secretaría N° Dos a cargo del Dr. Gustavo Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, se cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante **Sra. HERNÁNDEZ CÁRCAMO ZAIDA LUISA - DNI N° 4.605.331**, en autos caratulados **"HERNÁNDEZ CÁRCAMO ZAIDA LUISA S/SUCESION AB - INTESTATO" Expte. N° 24770/12**, por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (Art. 683 del C. P. C. y C.).-

Publiquense edicto por el término de tres (3) días en el "Boletín Oficial" y en el diario "La Opinión Austral".-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-1

EDICTO

EL Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Caleta Olivia Provincia de Santa Cruz, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores que se consideren con el derecho a los bienes de la Sra. Sandra Mabel VARGAS, D.N.I. N° 24.883.060 y el Sr. Emilio Segundo MARQUEZ, D.N.I. N° 25.375.085, en los autos caratulados: **"VARGAS SANDRA MABEL Y MARQUEZ EMILIO SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO" - Expte. N° 18351/17** para que comparezcan a estar a derecho. Publíquense EDICTOS en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Cruz de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, por el término de tres (3) días.- CALETA OLIVIA, 04 de Diciembre de 2017.-

WALTER A. MARTINEZ

Defensor Público Oficial N° 2

P-1

EDICTO JUDICIAL

El juzgado Provincial de Primera Instancia n° 2, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría a cargo del Dr. ALEJO TRILLO QUIROGA, con asiento en calle 9 de julio N° 820 de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, en autos caratulados; **"RAMOS JOSE DANIEL Y REYES FLORINDA S/ SUCESION AB-INTESTATO" Expte. N° 18.424/17**, cita a herederos y acreedores de Don: JOSE DANIEL RAMOS Y FLORINDA REYES, por el término de treinta días. Publíquense los edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz por el término de tres días.-

CALETA OLIVIA, 09 de Noviembre de 2017.-

Dr. CARLOS ALFONSO FRADER

ABOGADO

T.S.J. Santa Cruz T°II F°91
C.P.A.G.R. MC 249 T°II F°49
C.S.C.N. T° LVII-F° 731

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria de Familia, a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, sito en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y

emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Waddinston Barría Yañez, titular del D.N.I.N° 92.743.861, en autos caratulados **BARRIA YAÑEZ LUIS WADDISTON S./SUCESION AB-INTESTATO, Expte. Nro. 16.223/17.-**

El presente deberá publicarse por tres días en el "BOLETIN OFICIAL" y en el Diario "CRONICA. Pico Truncado, Santa Cruz. 23 de Febrero de 2018.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDO

ABOGADO

T° 57 - F° 116 - C.F.A.C.R.
T° II - F° 173 - S.T.J.S.C.
CUIT: 20-12189931-1

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en esta ciudad a cargo del Dr. Francisco V. Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, sito en Pasaje Kennedy Casa n° 3 de esta ciudad, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Héctor Romilio Macias Borquez D.N.I. N° 18.686.648 en los autos caratulados **"MACIAS BORQUEZ HECTOR ROMILIO S/ SUCESION AB INTESTATO" EXPTE. N° 18526/16** (Art. 683 del C.P.C. y C).

Publiquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario local "LA OPINION AUSTRAL".-

RÍO GALLEGOS, 24 de Noviembre de 2016.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. UNO a cargo de la Dra. SILVANA VARELA, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO GERERZ D.N.I 7.191.488 en los autos caratulados **"GERERZ MIGUEL ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO" EXPTE. 19078/17.-** El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario "LA OPINION AUSTRAL" y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C).-

RÍO GALLEGOS, 09 de Febrero de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S., Dr. MARCELO H. BERSANELLI, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia, Nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería, Secretaria Nro. Dos, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en calle Marcelino Álvarez N° 113, de esta ciudad de Río Gallegos. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Petrona Sánchez DNI. F 2.049.515 a comparecer por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento de ley (art. 638 de C.P.C. y C.) para hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **"SANCHEZ PETRONA S/ SUCESION AB- INTESTATO" (Expte. N° 25561/14.-**

El auto que ordena la siguiente medida, en su parte pertinente dice: "Río Gallegos, 14 de septiembre de 2017.-..., atento lo solicitado a fs. 37 vta. Primer párrafo..., publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-..., Fdo. Dr. MARCELO H. BERSANELLI -JUEZ".-

RÍO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. UNO en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos –sito en Avda. Marcelino Álvarez 113-, cuyo Juez titular es el Dr. Marcelo H. Bersanelli, Secretaría Nro. 2, siendo su Secretario titular el Dr. Gustavo Topcic, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**CHIGUAY SALDIVIA ANA DELIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte. N° 27.221/16; citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: ANA DELIA CHIGUAY SALDIVIA DNI 18.681.009, para que dentro del plazo de treinta (30) días, lo acrediten –art. 683 del C.P.C.C.-. Publíquese edictos en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RIO GALLEGOS, 8 de Febrero de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 014/18
CADUCIDAD DE CATEO

Se hace saber por única vez (Art.30 C.M.) que se ha dictado la Disposición N° 030/18, la que en su parte resolutive declara la Caducidad del Cateo otorgado mediante Disposición N° 172/2015.- **TITULAR: CABO SUR S.A.- UBICACIÓN:** Se encuentra dentro de los **LOTES: 08-07-17-18-FRACCION: “B”-ZONA DE SAN JULIAN-DEPARTAMENTO: MAGALLANES** de la Provincia de Santa Cruz.- Encierra una superficie Remanente de **2.502 Has.83a.00ca. siendo las coordenadas las siguientes: A.X:4.622.700,00 Y:2.557.800,00 B:4.622.700,00 Y:2.566.115,00 C.X.4.621.000,00 Y:2.566.115,00 D:4.621.000,00 Y:2.561.204,00 E.X:4.617.800,00 Y:2.561.204,00 F.X:4.617.800,00 Y:2.557.800,00.-** En predios de las Estancias: “**DON ROBERTO**”, “**LOMA ALTA**”, “**LA VENTURA**”, “**FLORIDA BLANCA**” y “**LA CALANDRIA**”.- Se tramita bajo Expediente N° 402.336/PII/2005.- Denominada: “**CLAUDIA II**”.- **PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo BILARDO.- Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-1

E D I C T O

Por disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Río Gallegos a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° Uno a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Juan Pedro Cuyul Arteaga DNI 14.212.305 para que en el término de treinta (30) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en autos caratulados “**CUYUL ARTEAGA JUAN PEDRO S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 19289/17, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y C.)-

Publíquese por tres (3) en el diario Tiempo Sur y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad.-

RÍO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-3

EDICTO N° 007/2018
MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de Minerales de Segunda Categoría, conforme lo establece el Artículo N°53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho

a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: JABUL S.A.- UBICACION: LOTES: 25 - DEPARTAMENTO RIO CHICO de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: X:4.573.141,00 Y:2.433.059,00 y el Área de Reconocimiento Exclusivo A.X:4.575.641,00 Y:2.430.559,00 B.X:4.575.641,00 Y:2.435.559,00 C.X: 4.570.641,00 Y:2.435.559,00 D.X:4.570.641,00 Y:2.430.559,00.- Encierra una superficie de 2.500Has.00a.00ca.- **TIPO DE MANIFESTACION: MINERALES DE SEGUNDA CATEGORIA, - ESTANCIAS: “CERRO NEGRO” (Mat.156 T°50 F°30 Finca 10610).- Expediente N° 436.529/J/2017.- DENOMINACION: “SHAMAIM”.- PUBLIQUESE.- Fdo. GUILLERMO BILARDO Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1 Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-**

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Directora Pcial. de Escribanía de Minas
Secretaría de Estado de Minería
Provincia de Santa Cruz

P-3

E D I C T O

El martillero Alberto Juan Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación substará por ejecución de prenda contra Rodrigo Emanuel Sotomayor, el 22/3/2018 a partir de las 9.30 hs. en Talcahuano 479, Capital Federal un automotor marca Ford Fiesta Kinetic Des. Trend 4P/11, Dominio KNI598 en el estado que se encuentra y exhibe en Arengreen 1129, Capital Federal, los días 19, 20 y 21 de Marzo de 10 a 16 hs. Base: \$ 103.100. De no existir ofertas se substará SIN BASE. Seña 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 2.500 por verificación policial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Para ingresar al predio de exhibición de los vehículos los interesados deberán presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 01/03/18.-

ALBERTO JUAN RADATTI
Martillero Público Nacional
Mat. 1155 – L° 69

P-1

E D I C T O

Por disposición de S.S., Señora Juez de Primera Instancia, a cargo del Juzgado Provincial N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y de Familia, con asiento en Puerto San Julián, **Dra. Anahí P. Mardones**, Secretaría Civil a mi cargo, se cita y emplaza al Señor **DIEGO MARTIN PEÑA**, para que dentro del plazo de diez días comparezca a tomar intervención que le corresponde en autos: “**RODRIGUEZ YVELISSE BENINGA S/ DIVORCIO VINCULAR**” Expte. N° R- 5384/17, bajo apercibimiento de designarle al Sr. Defensor de Ausentes para que le represente en el proceso; A tal fin publíquense edictos en el diario “Tiempo Sur”, con domicilio en la ciudad de Río Gallegos y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz, por el término de 2 (Dos) días.- **PUERTO SAN JULIÁN, 5 de Febrero de 2018.-**

GUSTAVO J. MUÑOZ
Secretario

P-2

E D I C T O

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia- sito en 9 de Julio N° 820-, siendo su Juez titular el

Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría - a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: “**ROBLEDO SANTOS GABRIEL Y ALVAREZ MARIA AZUNCION S/SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 17611/15; citándose y emplazándose a todos los herederos y acreedores que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **Robledo Santos Gabriel y Álvarez María Azunción** para que dentro del plazo de treinta (30) días, acrediten dichas circunstancias - art.683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.

CALETA OLIVIA, 13 de Diciembre de 2017.-

Dra. GABRIELA N. CHAILE
Secretaria

P-3

E D I C T O

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral de Puerto Deseado, a cargo de la Doctora Claudia R. CANO, Secretaría a mi cargo, en los autos “**TIENDA MARY y TIENDA ELY S.R.L. S/Inscripción en el Registro Público**”, Expediente N°438 Año 2017, se hace saber por un día, según lo informado a fs. 11: “**PUERTO DESEADO, 1 de septiembre de 2017 – Por contestada vista. En atención a la conformidad prestada por el Sr. Agente Fiscal, cumplidos los requisitos exigidos por el art. 10 de la ley 19.550, publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz por el término de ley - Hay una firma ilegible y un sello que dice DRA. CLAUDIA R. CANO JUEZ**”, que por escritura N° 233, pasada al F°58, del Registro N° 1 de Puerto Deseado, por ante su Escribana Adscripta Karen Gabriela CARBONE MIELE, el 06/07/17, se constituye la Sociedad denominada “**TIENDA MARY y TIENDA ELY S.R.L.**” con domicilio legal en la calle Almirante Brown N°1538 de esta localidad de Puerto Deseado.- **INTEGRANTES: Marina CALDERON VIDAL**, boliviana, nacida el 27 de julio de 1967, con Documento Nacional de Identidad para extranjeros número 93.400.659, C.U.I.L./C.U.I.T. número 27-93400659- 9, de cincuenta años de edad y **Hilarión LAIME ALCOCER**, boliviano naturalizado argentino, nacido el 1 de diciembre de 1967, con Documento Nacional de Identidad número 19.024.235, C.U.I.L./C.U.I.T. número 20-19024235-3, de cuarenta y nueve años de edad; ambos de profesión comerciantes, casados entre sí en primeras nupcias, con domicilio en la calle Cacique Orkeke número 752 de esta localidad de Puerto Deseado - **CAPITAL SOCIAL:** El Capital Social es de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00), dividido en DOSCIENTAS cuotas, valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000,00) cada una, que los socios suscriben en la cantidad de: a) la socia Marina CALDERON VIDAL; la cantidad de CIEN CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS (\$1.000,00) cada una, es decir la suma de CIEN MIL PESOS de capital (\$100.000,00) y b) el socio Hilarión LAIME ALCOCER; la cantidad de CIEN CUOTAS, valor nominal UN MIL PESOS \$ 1.000,00) cada una, es decir la suma de CIEN MIL PESOS (\$100.000,00). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión - **LA ADMINISTRACION:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por los Socios Gerentes. Se elegirán dos socios que actuarán como gerentes en forma indistinta. El uso de la firma social será individual, pudiendo cualquiera de los gerentes firmar cheques. La duración en el cargo será de TRES (3) años y podrán ser reelectos en los mismos. Estos actuarán con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles y las operaciones mencionadas en la cláusula tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se eligen como socios gerente para cubrir el primer periodo y realizar trámites de inscripción de la sociedad los señores Marina CALDERON VIDAL, y Hilarión LAIME ALCOCER.- **PLAZO DE DURACION:** La

duración de este contrato es de TREINTA años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad - **CIERRE DE EJERCICIO:** La Sociedad cerrará su ejercicio económico el 31 de diciembre de cada año.- **OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Sociedad será realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Ventas al por menor de prendas y accesorios de vestir.- b) Venta al por menor de uniformes escolares y guardapolvos.- c) Venta al por menor de indumentaria deportiva.- d) Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para playa.- e) Venta al por menor de calzado para vestir y de calzado deportivo (el artículo II inciso 3 de la ley 19.550 menciona que le objeto debe ser preciso y determinado); vender, comprar, para la realización de sus fines la sociedad podrá vender, comprar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos, valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorgue con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, primarios y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco de Santa Cruz S.A., Banco de la Patagonia S.A., efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.-

PUERTO DESEADO, 11 de Septiembre de 2017.-

KAREN G. CARBONE MIELE

Escribana Adscripta
Registro Notarial N° 1
Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia- sito en 9 de Julio N° 820-, siendo su Juez titular el Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría - a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“GUZMÁN, NICOLÁS FRUCTUOSO Y OTRA S/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 18.632/17;** citándose y emplazándose a todos los herederos y acreedores que consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: **Orellana María Inés DNI N° F-6.625.764 y Guzmán Nicolás Fructuoso DNI N° 3.458.035** para que dentro del plazo de treinta (30) días, acrediten dichas circunstancias - art.683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el “Diario La Prensa de Santa Cruz”.

CALETA OLIVIA de 2017.

Dra. PAMELA PEREZ

Abogada U.B.A.
T° VII F° 22
T.S.J.S.G.

P-3

AVISO DE LEY -19.550-

ISMAEL RAMON MACHUCA, informa que con fecha 15 de Febrero de 2018 y según surge de Instrumento Privado, suscrito por ante Escribano Público; se procedió a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y que en mérito a lo establecido en el art. 10, Inc. b de la Ley 19.550, se publicita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz el siguiente aviso: **1°) Integrantes: AGUSTIN**

SANTIAGO DUVAL, argentino, nacido el 18/09/91, DNI N° 35.793.507; y **DARIO EZEQUIEL CASTRO**, argentino, nacida el 24/01/89, DNI N° 34.293.043. **2°) Fecha de Constitución:** 15 de Febrero de 2018.- **3°) Denominación:** BUENAVENTURA SERVICIOS S.R.L.; **4°) Domicilio:** H. Irigoyen N° 16 1° Piso de la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz.- **5°) Objeto:** La Sociedad tendrá por objeto la prestación, dentro del ámbito de todo el territorio nacional, de los siguientes servicios y actividades: A.- Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones. B.- La protección de personas determinadas, previa la autorización correspondiente. C.- El depósito, custodia, recuento y clasificación de monedas y billetes, títulos, valores y demás objetos que, por su valor económico y expectativas que generen, o por su peligrosidad, puedan requerir protección especial, sin perjuicio de las actividades propias de las entidades financieras. D.- El transporte y distribución de los objetos a que se refiere el apartado anterior a través de los distintos medios, realizándolos, en su caso, mediante vehículos cuyas características sean determinadas por el ministerio del interior, de forma que no puedan confundirse con los de las Fuerzas Armadas ni con los de las Fuerzas y Cuerpos de la Seguridad. E.- Instalación y mantenimiento de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad. F.- Explotación de centrales para la recepción, verificación y transmisión de las señales de alarmas y su comunicación a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, así como prestación de servicios de respuesta cuya realización no sea de la competencia de dichas Fuerzas y Cuerpos. G.- Planificación y asesoramiento de las actividades propias de las empresas de seguridad. H.- Prestación de servicios de vigilancia y protección de la propiedad rural mediante guardas particulares del campo. I.- Prestación de servicios de limpieza y traslado de personal.- J.- Participar en la constitución y/o adquisición de sociedades y empresas que operen en los ramos preindicados. K.- Participar en Licitaciones y/o Contratos Públicos y/o Privados a los fines de la realización de obras públicas y/o privadas y/o prestación de servicios afines. L.- Arrendar inmuebles, muebles, vehículos y maquinaria en general. M.- Realizar cualquier otra clase de actividad que esté relacionada directa o indirectamente con el objeto descripto. Las actividades que integran el objeto social podrán ser desarrolladas así mismo de modo indirecto por la Sociedad, mediante la participación en cualesquiera otras sociedades o empresas de objeto idéntico o análogo.- Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones inclusive las prescriptas por los artículos 1881 y concordantes del Código Civil y el artículo 5 del Libro II, Título X del Código de Comercio- **7°) Capital:** El capital social es de Pesos Cien Mil (\$100.000.-), dividido en Cien cuotas de Pesos Mil (\$1.000), cada una.- **8°) Administración:** La administración social será ejercida por el socio Agustín Santiago Duval, lo mismo que el uso de la firma social con el cargo de Socio Gerente. Podrá como tal realizar todos los actos y contratos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los artículos 58 y 59 de la ley de sociedades comerciales. Durará en su cargo todo el término de duración de la sociedad, pudiendo ser removidas con las mayorías del artículo 160 de la ley de sociedades comerciales.- **9°) El ejercicio social finaliza el 31 de Enero de cada año.-**

ISMAEL MACHUCA

Abogado
T° V Folio 72 STJSC

P-1

EDICTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Caleta Olivia- sito en 9 de Julio N° 820-, siendo su Juez titular el Dr. Fernando Horacio Isla, Secretaría - a mi cargo-, se ordenó la publicación de edictos por tres (3) días en los autos caratulados: **“OLIVERA JOSÉ NARCISO S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 18.633/17;** citándose y emplazándose a todos los herederos y acreedores que consideren con derecho a los bienes dejados por el causante: **José Narciso Olivera, D.N.I.**

N°14.719.094 para que dentro del plazo de treinta (30) días, acrediten dichas circunstancias - art.683 del C.P.C.C.-

Publíquese edictos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz”.

CALETA OLIVIA, 13 de Diciembre de 2017.-

Dra GABRIELA N. CHAILE

Secretaria

P-3

EDICTO DE REMATE

El Juzgado de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral, De Minería y De Familia de Puerto Deseado, Pcia. De Santa Cruz, Secretaría N° 1 en lo Civil, Comercial y Laboral, con asiento en Puerto Deseado a cargo de la suscripta, en autos caratulados: **“GONZALEZ ANTONIA C/ RODRIGUEZ ISABEL S/ LABORAL” (Expte. N° 990/13)**, se hace saber por dos días que el Martillero Público **Don. EDUARDO OSCAR PERALTA**, substará el día 22 de marzo de 2018 a las 11,00 hrs. al mejor postor, sin base y al contado los siguientes bienes muebles: Mesa de luz de pino con cajón y puerta; Cajonera de seis cajones de pino; Placard con dos puertas y dos cajones de pino; Alacena de tres puertas de pino; Cajonera de Pino (cinco cajones grandes, dos pequeños y una puerta); Alacena con dos puertas y una repisa en el medio de pino; Bajo mesada (falsa) cerrada con puertas y cuatro cajones de pino Dos mesas de luz de pino con dos cajones, Nueve sillitas de pino grandes; Una banqueta grande pino, Una banqueta chica de pino; Cinco banquetas grandes de pino con respaldo; Una silla de pino Blanca; Dos sillas de pino enceradas color marrón, Una banqueta de pino encerada marrón; Una mesa de luz de pino con cajón pequeño; Dos mesitas de pino altas con cajón; Dos mesitas de luz altas con un cajón y dos estantes; Dos mesitas redondas de pino; Una mesa de luz de pino con un cajón y puerta; Una mesa de luz de pino con un cajón y patas torneadas; Una mesa ratona de pino; Una silla de pino con patas torneadas, Seis sillas de pino con patas lisas; Una mesita pequeña de pino; Una vitrina con dos estantes; Una vitrina con dos vidrios y un estante; Esquinero de pino con una puerta; Una Mesa de rime con un cajón blanca; Ordenador de cocina con tres estantes de pino; Una repisa blanca con dos estantes; Mesa quesera blanca, Un modular de tres cajones y de tres puertas de pino; Biblioteca de cuatro estantes de pino; Vitrina de vidrio de tres estantes Biblioteca de pino encerada de tres estantes; Biblioteca de Junco de tres estantes y una puerta; Alacena de pino de tres puertas superiores, dos cajones y tres puertas inferiores; Alacena de cocina con un estante y un cajón y dos puertas de pino; Estantería de seis estantes color marrón; Mesa de madera color amarillo; Cuatro sillas color amarillo de madera torneada de pino; Estantería de cinco estantes marrón oscuro y un cajonera blanca de cinco cajones. La subasta se realizará en las oficinas ubicadas en Calle Reconquista 817 de Puerto Deseado.- En el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa exigirá de quien o quienes resulten compradores, la constitución de domicilio legal dentro del radio de este Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en forma y oportunidad previstas en el art. 134 del Código Procesal.- El rematador entregará al comprador los bienes adquiridos (bajo recibo) previo pago total del precio **CONDICIONES:** Sin BASE, al contado y al mejor postor.- - Comisión 10% y sellado 1.4 %.- **INFORMES:** En el horario de 17 a 19 horas a partir del día 20 de marzo del 2018, en calle Reconquista 817 Cel. 0297-155090012 de Puerto Deseado, Pcia. De Santa Cruz.- Publíquese edictos por dos días en el Diario Crónica de Comodoro Rivadavia, y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Río Gallegos.-

PUERTO DESEADO, 2 de Marzo de 2018.-

Dra. MARIA VALERIA MARTINEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial,

Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de EUFEMIA JULIA PEEBLES, DNI n° 9.797.109 para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**PEEBLES EUFEMIA JULIA S/ SUCESIÓN AB- INTESTO**” (EXPT E N° P- 12444/17) “PUERTO SAN JULIAN, 19 de 2 de 2018”.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

Dr. GUSTAVO MUÑOZ

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Señora Jueza, a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería, y de Familia con asiento en Puerto San Julián, Dra. Anahí Mardones, Secretaria en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería a mi cargo, se cita y emplaza a herederos y acreedores de **YOLANDA TERESITA DOMENE, DNI F N° 5.636.716** para que en el término de treinta (30) días, hagan valer los derechos que les correspondan en autos caratulados: “**DOMENE YOLANDA TERESITA S/ SUCESIÓN AB- INTESTO**” (EXPT E N° D- 12399/17) “PUERTO SAN JULIAN, 13 de Diciembre de 2017”.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.

VANESA A. LOPEZ

Secretaria

P-3

AVISOS

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Perforación de Pozos Campo Indio N-5, Campo Indio N-6, Campo Indio N-7, Campo Indio 73-h, Campo Indio C1-h y Construcción de Líneas de Conducción**” ubicada en cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 12 del mes de marzo.

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 5 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico de la obra “**Pozo Inyector KK-1315**”, ubicada en el **Yacimiento Koluel Kaike, Área de Concesión Koluel Kaike - El Valle**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación** del corriente año.-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**AEI Reactivación de pozos CL.a-1743, CL-2057, CL-2123, CS.a-1023**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**ETIA Proyecto CLME 01 2018. Perforación de Pozos CL.ia-2379, CL.ia-2382, CL-2378, CL-2380, CL-2381**”. Ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**-

P-1

**AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa **Don Nicolás SA**, Exp. N° 488507/2011 solicita el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PM38**, ubicado en el Sector Armadillo-área Martineta del Proyecto Don Nicolás, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.**-

P-1

**AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley 1451 de Aguas Publicas Provinciales, la empresa Cabo Sur SA. Expte Nro 490319-14, solicita la **Renovación de Permiso de captación de agua superficial en manantial S/Nro ubicado en el predio de la estancia Laguna Blanca**. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la publicación presente.**-

P-1

**AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empre-

sa **Cerro Cazador SA**, Exp. N° 490052-14 solicita la **Renovación del Permiso de captación de agua subterránea y permiso de vuelco de efluentes** en el establecimiento ubicado en el predio de la **Ea. Piedra Labrada** de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, **plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente.**-

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Art. 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Subsecretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra “**Registración Sísmica 3D-Área Meseta CERÓN CHICO**”, ubicada en el **Área de Concesión Meseta Cerón Chico**, de la Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Subsecretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **plazo 5 días hábiles a partir del último día de la publicación del corriente año.**

P-1

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Pozos de Desarrollo ECH-338, ECH-339, ECH-340, ECH-341, ECH-342, ECH-350, ECH-353**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes del 18 de marzo.**

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Perforación de pozos de desarrollo LP-2743, LP-2744 y LP-2748**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, **antes del 18 de marzo.**

P-3

**Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**Perforación de Pozo Cañadón Deus-4**” ubicada en

cercanía de la Localidad de La Esperanza, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 19 del mes de marzo.

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la renovación de la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra “**AAC Repositorio de Lodos de Inyección y Disposición final de Cutting en Cantera CW-8**” Ubicada en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de Marzo.-

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Pozos de Desarrollo ECH-267, ECH-278, ECH.a-283, ECH-293, ECH-295, ECH-344, ECH-345, ECH-346, ECH-347 y ECH-349**, ubicado en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de marzo.

P-3

AVISO
Consejo Agrario Provincial
Dirección Provincial de Recursos Hídricos

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de aguas públicas provinciales, la empresa Estelar Resources LTD, Exp. N° 485913/08 solicita el **Permiso de captación de agua subterránea del Pozo PA-1B**, ubicado en el Sector Gabriela Proyecto Cerro Moro, Departamento Deseado de la Provincia de Santa Cruz. Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto de la obra en estudio deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la publicación de la presente

P-3

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Medio Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra: **Proyecto Pozos de Desarrollo ECH-212R, ECH-213R, ECH-214R, ECH-215R, ECH-216R, ECH-222**, ubicado

en cercanía de la Localidad de Las Heras, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Medio Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 18 de marzo.

P-3

AVISO DE LEY 19.550

ISMAEL RAMON MACHUCA, informa que con fecha 09 de Septiembre del año 2004, se celebró convenio de compraventa de acciones de la sociedad TERMINALES PORTUARIAS PATAGONICAS S.A., por la cual el Sr. Gustavo José Barboza (DNI N°18.435.526) ha precedido a vender, ceder y transferir a favor de Carlos Daniel González (DNI N° 21.732.502), el cien por ciento (100%) de su capital accionario de dicha sociedad, equivalente a 588 acciones ordinarias nominativas endosables con derecho a un voto por acción cada uno de los cedentes, las que se encuentran suscriptas e integrada. Que dicha operación se formalizó por instrumento privado, suscripto y ratificado por ante la Escribana Pública Paola Naves.-

ISMAEL MACHUCA
Abogado
T° V FOLIO 72 STJSC

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION: A: R/S
CERAMICA AUSTRAL S.R.L.

VISTO: El Expediente N° 560.134/2016 Autos Caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA RAZON SOCIAL CERAMICA AUSTRAL S.R.L.**”, se ha dictado la siguiente **Resolución N°1176/SETySS/2017**, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razón **CERAMICA AUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, con domicilio de inspección y domicilio legal en Avenida Asturias N° 363 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la **RAZON SOCIAL** en cuestión ha cumplido parcialmente con los requerimientos del Acta de Inspección N° 1.869/2016 de fecha 20 de Diciembre del 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02, 05 y 09 la **RAZON SOCIAL** ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado N° 026/17 obrante a fs. 07; Que, a fs. 10/11 obra “descargo” presentado con el pago de la tasa administrativa por el Sr. **Amad Pablo** en calidad de Gerente comercial de la firma, donde entrega la documentación requerida mediante el Dictamen Acusatorio Circunstanciado; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46° de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que la **RAZON SOCIAL** ha infringido en lo siguiente: **Ley 24.557 Art. 31 punto 2 Inc. b)** Falto credenciales de ART de los empleados Díaz Miguel Alejandro y Benítez Daniel; Resol. 299/11 Arts. 1, 2 y 3 Falto presentar planilla de entrega de ropa de trabajo y elementos de protección personal de los empleados Díaz Miguel Alejandro y Benítez Daniel; Dcto. 351/79 Arts. 209 al 213 Falto presentar registro de asistencia de capacitaciones firmada por los trabajadores Díaz Miguel Alejandro y Benítez Daniel; Dcto. 351/79 Arts. 208, 211 y 212 Falto presentar programa de capacitación que contempla riesgos generales y específicos (el

presentado corresponde al año 2014); Dcto. 351/79 Art. 116 Falto presentar programa de mantenimiento preventivo y correctivo de aparatos para izar y registro de tareas realizadas; Que, atento a lo expuesto la Razón Social **CERAMICA AUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, ha infringido diversas normas de la Legislación en materia de Seguridad e Higiene, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.890,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme el listado de personal obrante a fs. 03/04, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h”, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46° de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el Dictamen N° 290/DPAJ/17 obrante a fs. 34, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **CERAMICA AUSTRAL S.R.L. / CUIT N° 33-71047167-9**, con una multa equivalente a **PESOS UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON 00/100 (\$ 1.890,00)** por cada trabajador afectado por la infracción al: **Ley 24.557 Art. 31 punto 2 Inc. b); Resol. 299/11 Arts. 1, 2 y 3; Dcto. 351/79 Arts. 209 al 213; Dcto. 351/79 Arts. 208, 211 y 212; Dcto. 351/79 Art. 116**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2° Inc. “e” y Art. 3 Inc. “h” del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. N° 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$ 13.230,00)** la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 - CBU 0860001101800072344704 - CUIT N° 30-67365669-9 (Art. 54° de la Ley N° 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53° de la Ley Pcial. N° 2.450/96).- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVASE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-1

CEDULA DE NOTIFICACION A: R/S
“EDECO S.A.”

VISTO: El **RECURSO DE APELACION**, que corre a fs. 31/34 del expediente de marras, presentado por la **Sra. Dora Haydeé De Meo**, titular del **D.N.I N° 5.200.408** en carácter de apoderada de **EDECO S.A.**, con el patrocinio letrado del **Dr. Elián Santiago Smith S.T.S.C T° VI - F° 29** constituyendo domicilio procesal en calle Comodoro Rivadavia N° 148 de la Ciudad de Río Gallegos, en el **Expediente N° 560.224/2017** autos caratulados: “**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA R/S: EDECO S.A.**”, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia y; **CONSIDERANDO:** Que, el Recurso de Apelación presentado por la **Sra. Dora Haydeé De Meo** con el patrocinio legal del **Dr. Elián Santiago Smith S.T.S.C T° VI - F° 29** ataca la **Resolución N° 1029/SETySS/2017** de fecha 25 de Octubre de 2017, obrante a fs. 27/28 del expediente de marras; Que, la Resolución de mención expresa: “... **ARTICULO 1°: SANCIONAR** a la Razón Social **EDECO S.A. / CUIT N° 30-50371235-7**, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO CON 00/100 (\$ 2.418,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a: Ley 19587 Art. 9 Inc. i); Ley 19587 Art. 8 Inc. b); Dcto. 351/79 Art. 46 al 49;

Dcto. 911/96 Art. 87 y Dcto. 351/79 Arts. 95 al 100; Ley 19587 Art. 9 Inc. j); Res. SRT 70/97; Dcto. 351/79 Art. 79, de acuerdo a lo estipulado y normado en el **Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "e" y Art. 3º Inc. "h"**, del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº 2.506), de conformidad a los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 31.434,00)**, la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación...**ARTICULO Nº 3:** ... y **ARTICULO Nº 4:** de FORMA..."; Que, el mencionado Recurso no ha sido incoado en el plazo estipulado y asimismo, no dio cumplimiento con el depósito previo de la multa como caución mediante la acreditación bancaria correspondiente, por lo que correspondería **NO** concederse el mismo en los términos del Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 10 de la Ley de Procedimiento Administrativos en lo laboral y en concordancia con el **Dictamen Nº 1321/DPAJ/2017**, obrante a fs. 43, debe dictarse el acto administrativo correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE: ARTICULO 1º: RECHAZAR EL RECURSO DE APELACIÓN** que corre a fs. 31/34 del expediente de marras, presentado por la **Sra. Dora Haydeé De Meo**, titular del D.N.I. Nº **5.200.408** en carácter de apoderada de EDECO S.A. / C.U.I.T Nº 30-50371235-7, con el patrocinio letrado del Dr. Elián Santiago Smith S.T.S.C Tº VI - Fº 29 con domicilio procesal en calle Comodoro Rivadavia Nº 148 de Río Gallegos, en el Expediente Nº 560.224/2017 autos caratulados: "**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION A LA R/S: EDECO S.A.**", por no ajustarse a lo prescripto en el Art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, conforme los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2º: DEJAR EN FIRME la Resolución Nº 1029/SETySS/2017**, en todos sus Artículos por lo expuesto en los considerados de la presente. **ARTICULO 3º: Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION A: LA R/S
GIL VASQUEZ FRANKLIN CESAR/TIENDA
PLENO CENTRO**

VISTO: El Expediente Nº 558.921/2016 Autos Caratulados: "**SECRETARIA DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL sobre ACTA DE INSPECCION a la RAZON SOCIAL: GIL VASQUEZ FRANKLIN CESAR / TIENDA PLENO CENTRO**", se ha dictado la siguiente Resolución Nº111/SETySS/2018, que se tramita ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y CONSIDERANDO: Que, el mismo tiene origen en una Inspección realizada por este Organismo a la Razon Social **GIL VASQUEZ FRANKLIN CESAR / C.U.I.T Nº 20-94003795-7**, con domicilio de inspección en Av. Kirchner Nº 1162 de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz; Que, la RAZON SOCIAL en cuestión cumplió PARCIALMENTE con los requerimientos del Acta de Inspección Nº 715/2016 de fecha 25 de Abril de 2016, obrante a fs. 02 del expediente de marras; Que, según constancia de fs. 02 y 22 la RAZON SOCIAL ha contado con los plazos razonables para efectuar descargos y ofrecer pruebas que hagan a su Derecho de Defensa, a los fines de dar total cumplimiento con lo requerido en el Acta de Inspección mencionada precedentemente y en el Dictamen Acusatorio Circunstanciado Nº 195/16 obrante a fs.20; Que, ante tal situación la misma es pasible de la sanción prevista por el Art. 46º de la Ley 2.450/96 y concordantes, teniéndose en cuenta que al momento de la inspección la RAZON SOCIAL ha infringido en lo siguiente: Ley 11.544 Art.6 planilla de horario de trabajo rubricada, **Decreto 1567/74** monto y vigencia del seguro de vida colectivo y obligatorio, **Ley 24.557 Art 23 y 27** contrato y vigencia de ART, nómina de afiliados, altas

y bajas con comprobantes de pago (**al momento de la inspección no tenía ART**), la documentación solicitada corresponde a los periodos **FEBRERO Y MARZO 2016**; Que, atento a lo expuesto la Razon Social **GIL VASQUEZ FRANKLIN CESAR / C.U.I.T Nº 20-94003795-7**, ha infringido importantes normas de la Legislación Laboral, correspondiendo en consecuencia aplicar una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 2.424,00)** por cada trabajador afectado por la infracción, conforme el listado de personal obrante a fs. 03, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "d", Art. 3 Inc. "g" y Art. 4 Inc. "g" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº 2.506); Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 46º de la Ley 2.450 de Procedimiento Administrativo en lo Laboral de la Provincia de Santa Cruz, en concordancia con el **Dictamen Nº 607/DPAJ/16** obrante a fs. 34, debe dictarse el acto sancionatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1º: SANCIONAR a la Razon Social GIL VASQUEZ FRANKLIN CESAR / C.U.I.T Nº 20-94003795-7**, con domicilio de inspección en Av. Kirchner Nº 1162 de Río Gallegos Provincia de Santa Cruz, con una multa equivalente a **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO con 00/100 (\$ 2.424,00)** por cada trabajador afectado por la infracción a : **Ley 11.544 Art.6, Decreto 1567/74, Ley 24.557 Art 23 y 27**, de acuerdo a lo estipulado y normado en el Anexo II Capítulo 2, Art. 2º Inc. "d", Art. 3 Inc. "g" y Art. 4 Inc. "g" del Pacto Federal del Trabajo (Ley Pcial. Nº 2.506), de conformidad a lo expuesto en los considerandos de la presente.-**ARTICULO 2º:** El monto total de la multa asciende a la suma de **PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y DOS con 00/100 (\$ 7.272,00)** la que deberá ser depositada a favor de esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social dentro de los tres (03) días hábiles a partir de su notificación, en la Casa Central del Banco Santa Cruz S.A. y/o Sucursales, Cuenta Corriente Multa 723447/0 - CBU 0860001101800072344704 - CUIT Nº 30-67365669-9 (Art. 54º de la Ley Nº 2.450/96), debiendo presentar el comprobante de depósito, dentro de las 48 hs de efectuado el mismo.-**ARTICULO 3º:** La falta de acreditación de la constancia de depósito ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social,

dentro del plazo estipulado en el Artículo anterior, se considera impaga, recurriéndose al cobro por vía judicial correspondiente (Art.53º de la Ley Pcial. Nº 2.450/96).-**ARTICULO 4º: Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHIVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



**MUNICIPALIDAD DE
28 DE NOVIEMBRE**

LICITACION PUBLICA Nº 001/18

OBJETO:
ADQUISICION DE CAMION (según especificaciones técnicas)
PRESUPUESTO OFICIAL DE LA OBRA:
\$700.000,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 7.000,00
FECHA DE APERTURA: 04 DE ABRIL DEL 2018.-
HORA: 11:00 Hrs.-
LUGAR DE APERTURA: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - SEC. DE ADMINISTRACION Y HACIENDA - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450.-
CONSULTAS Y/O ACLARACIONES TECNICAS: SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO TEL. 02902-482074/075 INT. 128 - 113.
VENTA DEL PLIEGO: MUNICIPALIDAD DE "28 DE NOVIEMBRE" - TESORERIA MUNICIPAL - AVDA. ANTARTIDA ARGENTINA 450, HASTA 48 Hrs. ANTES DE LA HORA DE APERTURA DE SOBRES.-
P-2



**Ministerio de Educación
de la Nación**

En el marco del Programa Nacional 3000 Jardines 2018-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: "Construcción de dos salas, sala de maestros, sala de psicopedagogos y sala de máquinas" en el **Jardín de Infantes Nº 69 de Las Heras - Depto. Deseado.**

Licitación Privada Nº 02/3000 Jardines/2018-UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$5.610.000.-

Garantía de Oferta exigida: \$56.100.-

Fecha de apertura: 28/03/2018 - Hora: 13:30hs.

Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende Nº 57 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 120 días corridos.

Valor del Pliego: Gratuito

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende Nº 57- (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

**Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación**



**Ministerio de Educación
de la Nación**



Provincia de Santa Cruz

P-2



**Ministerio de Educación
de la Nación**

En el marco del Programa Nacional 3000 Jardines 2018-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: "Construcción de dos salas y sala de máquinas" en el **Jardín de Infantes Nº67 de Caleta Olivia - Depto. Deseado.**

Licitación Privada Nº 04/3000 Jardines/2018-UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 4.524.000.-

Garantía de Oferta exigida: \$ 45.240.-

Fecha de apertura: 28/03/2018 - Hora: 13:00hs.

Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende Nº 57 - (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 120 días corridos.

Valor del Pliego: Gratuito

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende Nº 57- (9400) Río Gallegos - Departamento Güer Aike - Provincia de Santa Cruz - telefax (02966) 431216.

**Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación**



**Ministerio de Educación
de la Nación**



Provincia de Santa Cruz

P-2



Ministerio de Educación de la Nación

En el marco del Programa Nacional 3000 Jardines 2018-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: “Construcción de dos salas, sala de maestros, sala de psicopedagogos y sala de máquinas” en el Jardín de Infantes N°64 de San Julián – Depto. Magallanes.

Licitación Privada N° 03/3000 Jardines/2018-UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$ 5.610.000.-.

Garantía de Oferta exigida: \$ 56.100.-

Fecha de apertura: 28/03/2018 - Hora: 12:30hs.

Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 57 – (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 120 días corridos.

Valor del Pliego: Gratuito

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 57– (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz – telefax (02966) 431216.

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación Provincia de Santa Cruz

P-2



Ministerio de Educación de la Nación

En el marco del Programa Nacional 3000 Jardines 2018-Fortalecimiento Edificio de Jardines Infantiles, se anuncia el llamado a Licitación Privada.

Objeto: “Construcción de una sala, sala de maestros y ampliación de depósito” en el Jardín de Infantes N°66 de Río Gallegos – Depto. Güer Aike.

Licitación Privada N° 01/3000 Jardines/2018-UCP Santa Cruz

Presupuesto Oficial: \$3.414.880,57.-.

Garantía de Oferta exigida: \$34.148,80.-

Fecha de apertura: 28/03/2018 - Hora: 12 hs.

Lugar: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 57 – (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz

Plazo de entrega: 120 días corridos.

Valor del Pliego: Gratuito

Lugar de adquisición del Pliego: Dirección de Infraestructura del Consejo Provincial de Educación: Salvador Allende N° 57– (9400) Río Gallegos – Departamento Güer Aike – Provincia de Santa Cruz – telefax (02966) 431216.

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Ministerio de Educación de la Nación Provincia de Santa Cruz

P-2



MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
REPUBLICA ARGENTINA
LLAMA A:

LICITACION PUBLICA N° 002/2018

OBJETO: “ADQUISICION DE MAQUINARIA VIAL PARA RENOVACION PARQUE DEL AUTOMOTOR”

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos quince millones con 00/100(\$ 15.000.000,00)

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00), disponible a la venta en Tesorería Municipal.

PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 23 de Marzo del 2018, a las 08:30 en mesa de entrada de la municipalidad, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz

FECHA DE APERTURA: El día 23 de Marzo del 2018 a las 11.00 Hs.

LUGAR: Secretaría de Hacienda e Ingresos Públicos, sito en calle San Martín N° 418 de Las Heras, Santa Cruz.

LUGAR DE CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: Municipalidad de Las Heras, Dirección de Compras sito en San Martín N° 418, en horario de atención al público de 09:00 a 14:00 Hs.-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 38/IDUV/2017
CONSTRUCCION DE NUEVO EDIFICIO DELEGACION ZONA NORTE CAJA DE SERVICIOS SOCIALES EN CALETA OLIVIA 2° LLAMADO OBRA FINANCIADA POR EL FONDO FEDERAL SOLIDARIO

Presupuesto Oficial: \$ 5.000.000.- **Plazo:** 8 meses

Fecha de apertura: 15/03/2018 - 11,00 HS

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 6.666.700.-

Garantía de oferta: \$ 50.000.-

Venta de pliegos: A partir del 05/03/2018 **Valor del Pliego:** \$ 5.000.-


Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED



P-3



HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N° 34/2015 Licitación Pública N° 0002/2018 Expediente N°DM-0083/2018

OBJETO: Adquisición de Descartables de Farmacia para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.

Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 29 de Marzo de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) .

Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 26 de Marzo de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).

Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N° 453, 1° Piso - Compras - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 30 de Marzo de 2018.

Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 30 de Marzo de 2018 a las 11:00 hs.

Valor el Pliego: sin costo. Correo electrónico: Licitaciones@hospitalelcalafate.org

P-1

SUMARIO

BOLETIN OFICIAL N° 5229

DECRETO DEL PODER EJECUTIVO	
1180/17-.....	Pág. 1
DECRETOS SINTETIZADOS	
1179 – 1181/17 – 0001 – 0002 – 0003 – 0004 – 0005/18-.....	Págs. 1/2
RESOLUCIONES	
001 – 030/ASIP/18 - 531 – 532 – 533 – 534 – 535 – 536/CAP/17 – 0091 – 0341 – 0087/IDUV/18 – 9495 – 9540/CSS/17 - 472 – 415/MG/17-.....	Págs. 2/5
DISPOSICIONES	
025/MG/17 – 166 – 167 – 168 – 169 – 170 – 171 – 172 – 173 – 174 – 175/SET/17-.....	Págs. 5/7
EDICTOS	
CASTRO – CARCAMO Y OTRO – BURDILEZ Y BURDILES Y LEON – KNAUT – HERNANDEZ CARCAMO – VARGAS Y MARQUEZ – RAMOS Y REYES – BARRIA YAÑEZ – MACIAS BORQUEZ - GEREZ – SANCHEZ – CHIGUAY SALDIVIA – ETO. N° 14/18 (CAT. DE CATEO) – CUYUL ARTEAGA – ETO. N° 007/18 (MANIF. DE DESC.) – HSBC BANK ARGENTINA S.A. – RODRIGUEZ – ROBLEDO Y ALVAREZ – TIENDA MARY Y TIENDA ELY SRL – GUZMAN Y OTRA – BUENAVENTURA SERVICIOS SRL – OLIVERA – GONZALEZ C/ RODRIGUEZ – PEBBLES – DOMENE-... Págs. 8/11	
AVISOS	
SEA/PERF:POZOS CAMPO INDIO N-5/POZO INY. KK – 1315/AEI REAC. POZOS CL 1743/ETIA PROY. CL ME 01 2018 – DPRH/PER. DE CAP. DE AGUA SUB. DEL POZO PM 38/RENOV PER. CAP.DE AGUA SUP. LAGUNA BLANCA/RENOV. PER. DE CAP. DE AGUA SUB/ REG. REGIST SISMICA 3D/ SEA/ PROY. POZOS DE DES. ECH-338/ PERF. DE POZO DE DESC. LP-2743/ PERF. DE POZO CAÑADON DEUS-4/ AAC REPOS. CW-8/ PROY. POZO DE DESC. ECH-267/ PROY. POZO DE DES. ECH-212R/ DPRH/ PER. DE CAT. POZO PA-1B - TERMINALES PORTUARIAS PATAGONICAS S.A.-.....	Págs. 11/12
NOTIFICACIONES	
SET Y SS/R/S CERAMICA AUSTRAL SRL/R/S EDECO SA/ R/S GIL VASQUEZ/ TIENDA PLENO CENTRO-.....	Págs. 12/13
LICITACIONES	
001/M28N/18 - 01-02-03-04/MEN/18 - 002/ MLH/18 - 38/IDUV/17 - 002/SAMIC/18-.....	Págs. 13/14

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5229 DE 14 PAGINAS